



ACTA DE REUNIÓN DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN DEL CENTRO INDUSTRIAL DEL DISEÑO Y LA MANUFACTURA

En la ciudad de Floridablanca, siendo las 8:00 am del día seis (6) de septiembre 2022 y de conformidad con lo previsto en el Manual de Contratación Numeral 1.3.3. literal b) y la Resolución No. 0069 de 2014 artículo 2; se reunieron los miembros del Comité de Contratación del Centro Industrial del Diseño y la Manufactura –SENA- Regional Santander con el fin de analizar el proceso de Contratación que se adelantará con el siguiente objeto: **“Contratar la compra de materiales de formación para los aprendices de la especialidad de Audiovisuales en los diferentes programas que adelanta el CIDM”**

En este orden se procedió a verificar la coherencia e integralidad de los estudios previos en los que se analiza la necesidad de la contratación y se señala el valor estimado del mismo, atendiendo el análisis del sector y el mercado realizado con fundamento en antecedentes similares de la Entidad en esta y la anterior vigencia, así como la obtención de cotizaciones requeridas a través de correo electrónico como así lo dispone el Manual de Contratación del SENA.

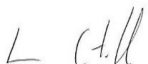
Se observa entonces la necesidad de la contratación en cumplimiento de las finalidades del SENA y de su política de eficiencia, calidad y bienestar para toda la comunidad, para lo cual se requiere contar con la *“Contratar la compra de materiales de formación para los aprendices de la especialidad de Audiovisuales en los diferentes programas que adelanta el CIDM”*

Se concluye entonces que resulta procedente recomendar al Subdirector, “Contratar la compra de materiales de formación para los aprendices de la especialidad de Audiovisuales en los diferentes programas que adelanta el CIDM” con una persona natural o jurídica, que cumpla los elementos jurídicos y técnicos para garantizar la calidad y oportunidad en la entrega de los bienes que requiere el Centro de Formación.

JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

Por tratarse de un contrato inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía, de conformidad con el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 274 de la Ley 1450 de 2011, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con los artículos 84 y 85 del Decreto 1082 de 2015, Ley 2069 de 2020 y Decreto 1860 de 2021, los estudios previos se encuentran ajustados en cuanto a la modalidad de contratación a través de un proceso de mínima cuantía, teniendo en cuenta como factor de selección además de los requisitos habilitantes, el menor precio de las propuestas.

En constancia firman los miembros del comité:


JUAN MANUEL CASTILLO CALDERON
Subdirector CIDM


YESID MAURICIO FLOREZ GOMEZ
Coordinador académico


JAIRO ORLANDO RAMIREZ MONTERO
Coordinador Académico


CAMPO ELÍAS GUTIÉRREZ POLANÍA
Coordinador del Grupo Administrativo Mixto